

CELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Ordinario Martes 28 de Abril de 1605

En el Ayuntamiento muy Real Ciu. de Murcia y Sala de las Causas de la Corte de ella a veinte y ocho de Abril de mill seiscientos y cinco, Los muy Ill. y

Se otorga facultad para nombramientos de fiscal =

Abogado de los lugares =

Trenque de Sangonera =

Provincias de uenue abitar en la suerta

El Sr. D. Luis Salas y Sanoual Reg. a quien esta Comendado la Justicia de esta Ciu. dio cuenta de las dificultades que se ofrecen para la continuacion de las obras de esta Ciu. acordando que se continuen haciendo para el efecto referido, de la provision a que se dio en el tiempo de trance de esta Ciu. el Sr. D. Juan Bautista de Comisario de propios y Abastos, quien con el Sr. D. Joseph Pina que lo es tambien, se comencio el llevar los papeles con las obras a la pretension de los Abastecedores y los lugares de esta Ciu. para que informen los Reg. de manifestado no auechecho toda via esta diligencia, respecto de ser necesario algunas noticias para que se pueda hacer mas en forma. La Ciu. haviendolo entendido con lo que se hizo a este fin, el Sr. D. Eusebio de Torres del orden de fantasia go. Ver. ha acordado cargo de suministrar lo que haze a favor de lo publico y de otros abastecedores prevenido en los Capitulos de millones. Acordo que dichos Comisarios se apliquen al cumplimiento de lo que les esta en cargo. El Sr. D. Ignacio Tomo Ved. manifestado que haviendo sido en cargo de el Sr. D. Juan Bautista fono que tambien lo es, la provision de la de parte del Trenque de Sangonera, no se porido executar por las embarazas del tiempo y Reg. que han sobre venido y que no pudiendose tampoco hacer por ahora, se ha de ocupar en que estan los Ved. de la Ciu. de la feria de Sangonera ten Considerar de la Ciu. para que no se atribuya omision. La Ciu. haviendolo oido Acordo que dichos Comisarios de que se haga la referida obra en el tiempo que fuere mas conveniente. El Sr. D. Ignacio Tomo Ved. a quien con el Sr. D. Joseph Vocamora se comencio la Visita y Reconocimiento de Varracas y arribaciones que se pretenden y hazer de nuevo siguiendo del Contorno de su via que se tiene presente y a experimentado. Dijo que no obsta que no auechecho y este es formal m. esta diligencia se alla Connoticia de auechecho y este ha de ser dichas Varracas y arribaciones en diferentes partes y especialm. en el sitio de Monteaquedo, haviendo llegado el exceso a estado que en